



España

23 de marzo de 2010

## **Carta abierta a las autoridades judiciales españolas en solidaridad con el Juez Baltasar Garzón ante la querrela por los crímenes del franquismo**

**Excmos. Sres. Magistrados de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo**

**Excmo. Sr. Fiscal General del Estado, D. Cándido Conde-Pumpido Tourón**

**Los juristas, abogados, jueces, académicos y defensores de derechos humanos de distintas nacionalidades abajo firmantes, nos dirigimos a ustedes para expresar nuestra perplejidad frente a la decisión de 3 de febrero de 2010 del magistrado instructor de la Sala Segunda del Tribunal Supremo en la causa especial No: 20048/2009 contra el Juez Baltasar Garzón, decidiendo continuar la investigación judicial manteniendo su condición de imputado por el presunto delito de prevaricación judicial [\[1\]](#).**

La querrela fue abierta en contra del juez Garzón por haber intentado cumplir con la obligación que tiene pendiente el Estado español de investigar los crímenes contra la humanidad cometidos por la dictadura franquista, en particular por los crímenes de desaparición forzada. Se le sindicaba de desconocer la ley de Amnistía de 1977, de violar el principio de la irretroactividad de la ley penal, el principio de legalidad y la prescripción de la acción penal.

El 31 de octubre de 2008, el Comité de Derechos Humanos de la ONU manifestó su preocupación por los obstáculos a los que desde hace años se enfrentan las víctimas en España para obtener verdad, justicia y reparación; e instó a las autoridades españolas a tomar medidas para derogar la Ley de Amnistía de 1977 y garantizar la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad. También pidió al Gobierno que estableciera una comisión independiente para establecer la verdad histórica sobre violaciones de derechos humanos cometidas durante la Guerra Civil y el Franquismo, y que garantizara la localización, exhumación e identificación de los restos de las víctimas, y su restitución a los familiares.

La llamada ley "de la Memoria Histórica" de 2007 no contempló las medidas adecuadas ni suficientes a favor de las víctimas. Contrario a lo afirmado en su auto por el magistrado instructor en contra del Juez Garzón, dicha ley le habilita para actuar a favor de las víctimas al haber ordenado las exhumaciones, cuando la mencionada ley establece que ésta "es compatible con el ejercicio de las acciones y el acceso a los procedimientos judiciales ordinarios y extraordinarios establecidos en las leyes o en los tratados y convenios internacionales suscritos por España".

La desaparición forzada se encuentra entre los más graves crímenes, que no pueden prescribir ni ser amnistiados

sin socavar la legalidad internacional, que forma parte del ordenamiento jurídico español.

Los delitos de detención ilegal sin dar razón del paradero o las desapariciones forzadas, son crímenes de consumación permanente que se siguen cometiendo hasta que no se establezca el paradero de las víctimas, por lo cual no son sujetos de prescripción penal. Cuando se han realizado de manera sistemática, masiva y generalizada como sucedió durante la guerra civil y la dictadura franquista, son considerados crímenes de lesa humanidad por tanto no son objeto de amnistía, ni de indulto. Frente a este tipo de crímenes no se reconoce la irretroactividad de la ley penal interna porque en el momento de los hechos estos crímenes estaban vigentes en el acervo del Derecho internacional y, el principio de legalidad, se complementa con las disposiciones internas y el Derecho internacional de los derechos humanos.

Agrega el magistrado instructor en contra del Juez Garzón: "Desde luego los móviles altruistas, como el encomiable deseo de paliar el sufrimiento de los familiares de las víctimas de los horribles crímenes, no eximen, ni siquiera atenúan, la eventual responsabilidad penal en que pudiera haberse incurrido".

Ciertamente el Juez Garzón, actúa en su obligación con la justicia y con los derechos humanos, el altruismo puede hacer parte de sus convicciones personales, pero lo que está en discusión es el saldo pendiente que tiene España de cumplir con los derechos de las víctimas de la dictadura franquista y con las obligaciones internacionales del Estado español en materia de derechos humanos.

El magistrado instructor reprocha al juez Garzón el no considerar como conexos al delito político los hechos denunciados y no haber asumido la aplicación de la ley de Amnistía de 1977. Sin embargo la propia ley establece en su art. 1 que la misma no se aplicaría a hechos que hayan "supuesto violencia grave contra la vida o la integridad de las personas".

La Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, ratificada por España el 24 de septiembre de 2009, considera en su art. 13: 1. "(...) el delito de desaparición forzada no será considerado delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos".

La Convención reconoce en su art. 24, 1. (...) por «víctima» la persona desaparecida y toda persona física que haya sufrido un perjuicio directo como consecuencia de una desaparición forzada y señala que, 2. cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida" (...). Cada Estado Parte adoptará todas las medidas apropiadas para la búsqueda, localización y liberación de las personas desaparecidas y, en caso de fallecimiento, para la búsqueda, el respeto y la restitución de sus restos".

Por tanto, expresamos ante ustedes señores magistrados, nuestra perplejidad ante la utilización del tipo de prevaricación judicial en contra del Juez Baltasar Garzón, pues el operador judicial siempre tiene un margen de interpretación en la aplicación de la ley y si lo hace a favor de las obligaciones del Estado en derechos humanos, sus actuaciones no podrían considerarse como irrazonables o antijurídicas so pena de afectar los principios básicos de la administración de justicia penal para investigar, sancionar, reparar y prevenir frente a todo tipo de crímenes y en particular aquellos que revierten el carácter de internacionales, como es el caso que aquí nos ocupa.

También manifestamos nuestro reconocimiento al Juez Baltasar Garzón porque ha llevado sus actuaciones a favor de la reivindicación de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación, aún más allá de las fronteras de España, convirtiéndose en un importante baluarte que ha hecho evolucionar en los últimos lustros el derecho penal internacional, haciéndose acreedor de un merecido reconocimiento mundial.

Esperamos por tanto que la máxima de Quevedo "donde hay poca justicia es un peligro tener razón" pueda ser invertida por ustedes para que haya en España mucha justicia y mucha razón, que permita a las víctimas ser resarcidas en sus derechos y, a jueces como Baltasar Garzón ser apoyados en sus actuaciones a favor del cumplimiento de las obligaciones de España frente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, para bien del pueblo español pero de la humanidad en su conjunto.

De ustedes con mucho respeto.

## ORGANIZACIONES FIRMANTES

Asociación Pro Derechos Humanos de España (APDHE) - ESPAÑA Comisión Española de Ayuda al Refugiado (CEAR) - ESPAÑA Institut de Drets Humans de Catalunya (IDHC) - ESPAÑA Instituto de Estudios Políticos para América Latina y África (IEPALA) - ESPAÑA Justicia y Paz - ESPAÑA Liga Española Pro Derechos Humanos - ESPAÑA Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL) - ESPAÑA Paz y Cooperación - ESPAÑA Mundubat - ESPAÑA UNESCO Etxea - ESPAÑA ATTAC - ESPAÑA Comunal Laurita Allende en España de PSCh - ESPAÑA Asociación para las Naciones Unidas en España (ANUE) - ESPAÑA Asociación para la Defensa de la Libertad Religiosa (ADLR) - ESPAÑA Plataforma de Mujeres Artistas contra la Violencia de Género - ESPAÑA Coordinadora Estatal de Asociaciones Solidarias con el Sáhara (CEAS-Sáhara) Asociación Española para el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (AEDIDH) - ESPAÑA Asociación por los Derechos Humanos en Afganistán (ASDHA) - ESPAÑA IPES Elkartea. Instituto de Estudios Sociales, Navarra - ESPAÑA Voluntarios Comunidad Parroquial Santo Domingo de la Calzada. Cañada Real. Madrid. - ESPAÑA Center For Constitutional Rights - USA Syndicat de la Magistrature Français - FRANCIA Conférence du Barreau de Paris - FRANCIA Grupo Belga por la Justicia y la Paz en Guatemala - BÉLGICA Unione Forense per la Tutela dei Diritti dell'Uomo (UFTDU) - ITALIA Asociación Servicios de Promoción Laboral (ASEPROLA) - COSTA RICA Asociación Por Derechos Humanos (APRODEH) - PERÚ Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH) - ARGENTINA Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) - ARGENTINA Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) - GUATEMALA Comisión de Derechos Humanos de Guatemala (CDHG) - GUATEMALA Comisión Ecuuménica de Derechos Humanos (CEDHU) - ECUADOR Frente Ecuatoriano de Derechos Humanos (FEDHU) - ECUADOR Comisión de Derechos Humanos de El Salvador (CDHES) - EL SALVADOR Centro de Derechos y Desarrollo - (CEDAL) - PERÚ Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH) - PERÚ Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos - Perú EQUIDAD - PERU Coalición Salvadoreña para la Corte Penal Internacional (CSCPI) - EL SALVADOR Corporación Colectivo de Abogados "José Alvear Restrepo" (CCAJAR) - COLOMBIA Instituto Latinoamericano de Servicios Legales Alternativos (ILSA) - COLOMBIA Comité Permanente por la Defensa de Derechos Humanos (CPDH) - COLOMBIA Organización Femenina Popular - COLOMBIA Organización Mundial contra la Tortura (OMCT) Frente Nacional de Resistencia Popular - HONDURAS Bloque Popular Honduras - HONDURAS Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos (INREDH) - ECUADOR Comité de Acción Jurídica (CAJ) - ARGENTINA FIAN Internacional Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) Associació per a la recuperació de la memòria històrica de Catalunya (ARMHC) Fédération euroméditerranéenne contre les disparitions forcées (FEMED) Collectif des Familles de Disparu(e)s en Algérie (CFDA)

## FIRMAS INDIVIDUALES

Louis Joinet, ex magistrado de la corte de casación francesa y ex relator especial de la ONU para Haití y en la lucha contra la impunidad. Carla del Ponte, actual embajadora de Suiza en Argentina. Roberto Garretón Merino, abogado chileno, ex-relator especial y experto de la ONU, y miembro de la Asamblea General de la OMCT. Luis Acebal Monfort, Vicepresidente Asociación Pro DD HH1 de España (APDHE). Roberto Saviano. Escritor. Autor de Gomorra. Inma Chacón, Escritora y Profesora de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid Javier Mujica. Defensor de Derechos Humanos. Mario Lana. Presidente Liga Italiana. ITALIA. Rosa María Ayala Sancha. Defensora DD HH Carlos Ballesteros García, Profesor Universidad Pontificia Comillas Ana Barrero Tiscar, Fundación Cultura de Paz Lionel Baudet Labbé, Presidente Comunal Laurita Allende en España Eric Alt, delegado del Syndicat de la

magistrature à MEDEL (Magistrats européens pour la démocratie et les libertés) FRANCIA Jorge Auat fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado (Procuración General de la Nación -ARGENTINA-). Pablo Parenti, coordinador de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado (Procuración General de la Nación -ARGENTINA-). Amelia M. Bayón Gimeno, APDHE Mikel Berraondo López. Instituto de DD HH, Universidad de Deusto Javier Blanco Belda. Defensor DD HH Raquel Colera Cañas. Defensora DD HH M. Isabel Córdoba Montaña, Defensora DD HH Ana M<sup>a</sup> Cañas Cortázar. Defensora DD HH Paco Cascón Soriano. Educador, Defensor de DD HH Raquel Colera Cañas. Defensora DD HH Javier Chinchón Álvarez. Profesor de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales Paloma Cruz López. Defensora de DD HH Bernardo Díaz Salina. Defensor DD HH Julia Jaraiz. Defensora DD HH Ana Etxenique. Vicepresidenta Confederación de Consumidores y Usuarios Celia Fernández Aller. Profesora Derecho, Univ. Politécnica Madrid José Miguel Fernández López. Defensor DD HH Paula Fernández Martínez. Defensora DD HH Ana María Flores Barraza. Directiva APDHE José Antonio Gimbernat Ordeig, Presidente Federación de Asociaciones de Derechos Humanos - España Katya Ruiz Jodrá, Defensora DD HH Bienvenida Goikoechea Aldaz. Defensora DD HH María Isabel Guijarro Atienza, Defensora DD HH M<sup>a</sup> Pilar Hernández Vázquez. Abogada. Defensora DD HH Calo Iglesias. Educador para la Paz. Santiago de Compostela Marisol Iturralde Roger. Directiva APDHE Augusto Klappenbach Minotti. Ex-Rector Universidad. Argentina Manuel León Rodríguez, Fundación Socialdemócratas Pedro López López. Profesor Universidad Complutense. Antonio López Pina. Catedrático de Derecho Constitucional. Universidad Complutense Concepción Marino Canosa, Defensora DD HH Fernando Mariño Menéndez, Director Instituto de Derecho Internacional, Universidad Carlos III, Madrid María José Martín Antón. Defensora DD HH Concepcion Martin Rey. Defensora DD HH Asier Martinez de Bringas. Profesor de Derecho. Constitucional, Barcelona Federico Mayor Zaragoza, Presidente, Fundación Cultura de Paz Manuela Mesa Peinado. Directora de CEIPAZ-Fundación Cultura de Paz Alicia Moreno Pérez. Abogada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid Adriana Moscoso del Prado Hernández. Directiva APDHE María Novo Villaverde. Catedrática de la Universidad Nacional a Distancia. Madrid Carmen Oliart Delgado de Torres, Defensora de DD HH Manuel Ollé Sesé. Abogado. Presidente APDHE Rosa Orta Álvarez. Defensora DD HH Annarita Palumu. Defensora DD HH Cristina Pascual Álvaro. Defensora DD HH Francisco José Pascual Díez. Profesor. Defensor DDHH Fernando Pedrós Pérez. Defensor DD HH Justo Pérez Corral. Defensor DD HH Lilian Ana Pertovt, Defensora DD HH Oscar Peyrou. Defensor DD HH Annegret Pietsch. Defensora DD HH José Luis Pitarch Bartolomé. Directiva APDHE. Profesor de Derecho Constitucional, Univ. de Valencia. Isabel Pizarro Ponce de la Torre. Defensora DD HH Higinio Polo. Profesor y escritor. Barcelona. Jorge Riechmann, Profesor de Filosofía Moral. Universidad Autónoma de Madrid Miguel Ángel Rodríguez Arias, Profesor de Derecho Penal Internacional, Universidad de Castilla La Mancha. Carlos Ruiz. ATTAC España Mari Carmen Sánchez Hernández. Defensora DD HH Mari Carmen Sánchez Sánchez. Defensora DD HH Santiago Sanz Álvarez. Directiva APDHE Elias Sanz Casado. Defensor DD HH Silvia Schmitz Engelke, Defensora DD HH Patricia Simón Carrasco. Defensora DD HH Teresa Torres, Defensora DD HH Silvia Tubert, Defensora DD HH Lydia Vicente, Abogada, Defensora de los DD HH Andrés Viñas Orta. Defensor DD HH María Jesús Fernández Alonso. Defensora DD HH Crisanta Rey Ordás. Defensora DD HH Maximino Rey Rey. Defensor DD HH Paloma Maldonado. Psicóloga. Jonathan Contreras. Jurista. José Ugaz Sánchez-Moreno. Penalista. Procurador anticorrupción y profesor de derecho. Dr. Francisco Ercilio Moura. responsable del Programa de Derechos Centro de Derechos y Desarrollo - CEDAL. Eduardo A. Coello. Polítologo - HONDURAS Erasto Reyes Abogado, miembro del Bloque Popular-FNRP-Honduras - HONDURAS Lorena Zelaya. Resistencia Honduras - HONDURAS Mario Eduardo Minera Monzón - GUATEMALA Jime Nani Mosquera. Infostelle - PERÚ Walter Schweninger. Vocero del Grupo de Trabajo Internacional y Paz de los Verdes de Alemania. Juan Antonio Gimbernat. Presidente de la Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos-España Rachel LINDON Abogada y Ancien Secrétaire de la Conférence - FRANCIA Delphine JAAFAR. Abogada y Ancien Secrétaire de la Conférence du Barreau de Paris - FRANCIA Francisco Torres Pérez. Sociólogo y profesor del Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universidad de Valencia. Prof. José García Añón. Vicedecano de innovación educativa y calidad y Coordinador de la Facultad de Derecho para la Convergencia al Espacio Europeo de Educación Superior. Universidad de Valencia. Susana E. Vior. Docente investigadora Universidad Nacional de Luján Argentina Fouad Lahssaini. Député fédéral. Groupe Ecolo-Goen! Bélgica Oscar Castellucci. Docente universitario. Presidente de la Asociación Civil Martín Castellucci. María Adela Antokoletz. Docente. Hermana de Daniel, detenido desaparecido en la ESMA el

10/11/1976. Jose Antonio García Saez. Defensor DD HH Manuel Lambert. Conseiller juridique de la Ligue des Droits de l'Homme (Belgique), Président de la Coordination des ONG pour les droits de l'enfant (Belgique) et assistant en droit à l'Université libre de Bruxelles. Catherine Absalom. Miembro de la FIDH. Defensora DD HH. Jimena Reyes. Abogada. Defensora DD HH. Lola Borges Blázquez. Jurista y traductora. Defensora DD HH María Ximena Cañón Dorado. Abogada colombiana. Defensora DD HH María Roca. Politóloga. Defensora DD HH. Luis Guillermo Pérez. Secretario General FIDH y Secretario ejecutivo de CIFCA. Benjamin Deman Abogado. BÉLGICA Guyot Madeleine. Defensora DD HH. BÉLGICA Sharon Weill, Phd Candidate in international law, University of Geneva. SUIZA. Jules Fafchamps. Sindicalista. BÉLGICA. Florence Paul. Defensor DD HH. Liliane Cordova. Defensora DD HH. FRANCIA Florent Schaeffer. Defensor DD HH. Paris. Nicole Kahn Lyon. Defensora de los derechos humanos y miembro de la unión judía francesa por la paz que milita por los derechos de los palestinos. FRANCIA. Kristiina Vainio. M. Pol. Sc. (international law). FINLANDIA Professor Marian Hobson CBE. Fellow of the British Academy. Cambridge. Dr. Anat Matar. The Dept. of Philosophy. Tel Aviv University. Tel Aviv 69978. Israel Enrique Santiago Romero. Abogado. Ruth Kñallinsky Dra. Dpto. Incidencia y Comunicación Fundación CEAR -Habitáfrica. Alice Cherki Psiquiatra y Psiconalalista. FRANCIA Juan Carlos Capurro. Presidente del CAJ y vicepresidente de la FIDH. AdAr Grayevsky. Defensor DD HH. Judith Butler. Professor. University of California, Berkeley Prof. François Lecercle. University of Paris-Sorbonne, Paris IV Rela Mazali. Defensora DD HH. Israel Kerstin Reemtsma. Defensora DD HH. Yuval Yonay. Senior Lecturer. Department of Sociology and Anthropology University of Haifa. ISRAEL Jaime San De Bremond. Abogado de DD HH

---

[1] Artículo 446 Código Penal Español: El Juez o Magistrado que, a sabiendas, dictare sentencia o resolución injusta será castigado (...) 3. Con la pena de multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de diez a veinte años, cuando dictara cualquier otra sentencia o resolución injustas.

<http://www.fidh.org/Carta-abierta-a-las-autoridades-judiciales>